



Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

AVISO DE SUBASTA
Exp. 0601-2022-5186-LCH

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial, al Público en general y para los efectos de Ley HACE SABER: Que en la demanda de ejecución hipotecaria promovida por la abogada Zonia Elizabeth Castillo Murcia, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil Banco de Desarrollo Rural Honduras S.A. (BANRURAL) contra el señor Ernesto Octavio Medrano Rodas, para el pago de trescientos sesenta y dos mil ciento veintidós lempiras con veintinueve centavos (L.372,122.29) más los intereses y las costas del presente juicio, se rematará en pública subasta el bien inmueble hipotecado registrado bajo número de matrícula 1061765, asiento 2, del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el 100% de derechos de propiedad registrados a nombre del señor Ernesto Octavio Medrano Rodas, bien inmueble que se describe así: solar marcado con el número nueve A (9A) del bloque veintinueve (21), de la lotificación Oro Verde, situada al este de la ciudad de la Lima, Municipio del mismo nombre, que tiene ciento veintisiete punto ochenta metros cuadrados (127.80 m²) equivalente a ciento ochenta y tres punto treinta varas cuadradas (183.30 var²) de extensión superficial el cual mide y colinda: Lado 1: Catorce punto veinte metros (14.20 mts) con lote nueve B (9B) del mismo bloque; Lado 2: Catorce punto veinte metros (14.20 mts) con lote ocho B (8B) del mismo bloque; Frente: Nueve punto cero cero metros (9.00 mts) colinda con lote tres A (3A) y tres B (3B) del bloque número veintidós (22) con onocava calle norte de por medio; Fondo: Nueve punto cero cero metros (9.00 mts) con lote tres B (3B) del mismo bloque.- Que formando un solo cuerpo con el lote descrito se encuentran construidas en calidad de mejoras las siguientes: una casa de habitación con un área de construcción de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 m²) cimentación de zapata corrida y loza de cimentación, piso de cerámica, paredes de bloque ciego en el exterior e interior, techo con láminas de aluzinc color rojo, puertas metálicas externas, puertas termoformadas en interiores, ventanas de aluminios y celosías, cuenta con los siguientes ambientes, dos dormitorios, un baño completo, cocina, sala/comedor y pila.- Dicho bien inmueble se encuentra inscrito en folio real bajo matrícula 1061765 asiento 2, del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. (I) Sobre el bien inmueble a subastar pesa gravamen e Hipoteca a favor de la sociedad mercantil Banco de Desarrollo Rural Honduras S.A. (BANRURAL), inscrita en fecha 12/08/2022 bajo matrícula 1061765, asiento 7; y anotación judicial inscrita en fecha 05/12/2024 bajo misma matrícula asiento B; (II) El monto del crédito conforme a la cuantía de la demanda actualizada a la fecha del señalamiento de la presente subasta, según certificación de estado de cuenta extendida por Banco de Desarrollo Rural Honduras S.A. es por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta lempiras con sesenta centavos (L.443,206.76) en concepto de capital e intereses, a este monto se suma la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos veintidós lempiras con cincuenta centavos (L.43,423.50) por concepto de costas procesales y personales tasadas y firmes en el presente juicio, que corresponden a la parte ejecutante, haciendo un gran total del monto de crédito que asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta lempiras con veintidós centavos (L.486,630.26); (III) El valor de la tasación acordado por el deudor y la ejecutante en la respectiva escritura de hipoteca a efectos de la subasta, asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y siete lempiras con ochenta y ocho centavos (L.438,977.88) en consecuencia con base a la norma procesal el precio base con que iniciara el remate será igual o superior al 75% de la tasación, ascendiendo dicha cantidad a el monto de trescientos veintinueve mil doscientos treinta y tres lempiras con cuarenta y un centavos (L.329,233.41); (IV) La subasta se llevará a cabo en las salas de juicio oral y público del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el día martes diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) a las nueve con treinta minutos de la mañana (09:30 am); (VI) La subasta será efectuada por el Abogado Daniel Antonio López Flores, Juez de Letras Civil. (VII) Para poder participar en la subasta el o los interesados deberán consignar en el Juzgado el valor total de tasación del bien con al menos una hora de anticipación a la hora señalada para la celebración de la subasta, por escrito ante la secretaria del Juzgado; (VIII) Únicamente se aceptarán consignaciones mediante cheque certificado o de caja referendado por una Institución bancaria a nombre del Juzgado de Letras de lo Civil de San Pedro Sula, departamento de Cortés; no se aceptaran postores o posturas que se efectúen mediante dinero en efectivo; (IX) Se entenderá que todo postor que participe en la subasta acepta que es bastante la titulación existente además las cargas o gravámenes anteriores si los hubiera al crédito del actor continúan subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta, el postor los admite y acepta quedar subrogado en las responsabilidades derivadas de aquellos, si el bien se adjudicase a su favor. (X) Se encuentra debidamente acreditado ante este Juzgado la documentación con la que la parte ejecutante acredita su pretensión, con el testimonio de la escritura pública del Instrumento número 197 contentiva de préstamo con garantía hipotecaria, otorgada ante el notario Yari Benjamín Rosenthal Hidalgo en fecha 22 de febrero del año 2013 y con el instrumento número 392 contentivo de contrato de cesión de Créditos, ante el notario Roberto Carlos Guzmán Varela en fecha 21 de junio del año 2021; (XI) En cuanto a la situación posesoria del inmueble a subastar, se informa a los interesados que el mismo actualmente se encuentra en arrendamiento a terceros no involucrados en el presente proceso de ejecución.

San Pedro Sula, departamento de Cortés a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

ABOG. KARLA NICOLLE CHAVEZ LOPEZ
SECRETARIA ADJUNTA



Instituto Nacional de
Formación Profesional



Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)

LPN-INFOP-06-2025: "CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, PARA PERSONAL PERMANENTE DEL INFOP"

1. El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-INFOP-06-2025 a presentar ofertas selladas para la "Contratación Póliza de Seguro Colectivo de Vida a Nivel Nacional, para personal permanente del INFOP", el cual comprende de un seguro a contratar por un año, contado a partir de la fecha de la notificación de adjudicación.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Propios del INFOP.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, **a partir del día lunes 30 de junio de 2025**, mediante solicitud escrita al jefe de División Administrativa y Financiera, el Lic. Gilberto Sanabria; en la siguiente dirección: primer piso del Edificio Administrativo del INFOP, frente a la primera entrada de la colonia Miraflores, Tegucigalpa M.D.C., Honduras; en horario de oficina (7:30am a 3:30pm) totalmente gratis. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn)
5. Las ofertas deberán de presentarse en la siguiente dirección: División Administrativa y Financiera del INFOP, ubicada en el 1º piso Edificio Administrativo del INFOP, frente a la primera entrada de la colonia Miraflores, Tegucigalpa M. D. C., Honduras., en sobre o paquete cerrado **a partir del día 01 de julio del año 2025 en horario de oficina (7:30am a 3:30pm), hasta la fecha límite establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas que es el 14 de agosto de 2025, a las 9:30 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente, por lo menos al 2% del monto total de la oferta conforme a los DDL.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio del 2025.

Lic. Carlos Francisco Suazo C.
Director Ejecutivo

E&N
PRESENTA

PYME EMPRENDE
E&N

SEA PARTE DE LA COMUNIDAD MÁS GRANDE DE EMPRENDEDORES Y PYMES DE CENTROAMÉRICA

INFÓRMESE SOBRE

✓ TIPS | TENDENCIAS | PROGRAMAS | PROTAGONISTAS DE APOYO

VISITE:
www.estrategiaynegocios.net/pyme-emprende



Instituto Nacional de
Formación Profesional



**Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras**

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)

**LPN-INFOP-06-2025: "CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE: SEGURO
COLECTIVO DE VIDA, PARA PERSONAL PERMANENTE DEL INFOP"**

1. El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-INFOP-06-2025 a presentar ofertas selladas para la "Contratación Póliza de Seguro Colectivo de Vida a Nivel Nacional, para personal permanente del INFOP", el cual comprende de un seguro a contratar por un año, contado a partir de la fecha de la notificación de adjudicación.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Propios del INFOP.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día lunes 30 de junio de 2025, mediante solicitud escrita al jefe de División Administrativa y Financiera, el Lic. Gilberto Sanabria; en la siguiente dirección: primer piso del Edificio Administrativo del INFOP, frente a la primera entrada de la colonia Miraflores, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, en horario de oficina (7:30am a 3:30pm) totalmente gratis. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: División Administrativa y Financiera del INFOP, ubicada en el 1º piso Edificio Administrativo del INFOP, frente a la primera entrada de la colonia Miraflores, Tegucigalpa M. D. C., Honduras, en sobre o paquete cerrado a partir del día 01 de julio del año 2025 en horario de oficina (7:30am a 3:30pm), hasta la fecha límite establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas que es el 14 de agosto de 2025, a las 9:30 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente, por lo menos al 2% del monto total de la oferta conforme a los DDL.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio del 2025.

Lic. Carlos Francisco Suazo C.
Director Ejecutivo



EXP 04-2025

FO-14670-23 V1

La infrascripta Secretaría General del Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito a los titulares de derecho: ERICA SULEMA GOMEZ TORRES y CARLOS OLEGARIO ESCOBER GOMEZ, para los efectos de Ley se le hace SABER: Que este JUZGADO DE LETRAS DE PRIVACION DE DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILICITO CON JURISDICCION NACIONAL y con asiento en Tegucigalpa, Francisco Morazán, se encuentra el auto que es su parte conducente días a los trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025). La xxxxxxxxx resolviendo la Solicitud de Acción de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, presentada por la Fiscal del Ministerio Público xxxxx y en el que presenta como titulares de Derecho a los señores: Carlos Olegario Escobar Gómez y Erica Sulema Gómez Torres. **ANTECEDENTE UNICO.** Que la presente solicitud de Privación Definitiva de Dominio de Bienes de Origen Ilícito, se promueve en base a los hechos y consideraciones descritas en el escrito que antecede y siendo que en fecha viernes diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), aproximadamente a las (02:00) de la tarde, en el Aeropuerto Internacional de Palmerola, Comayagua, arribó la ciudadana Erica Sulema Gómez Torres, procedente de los Estados Unidos, en el vuelo 518 de United Airlines, durante una inspección de rutina en el área de encomiendas, la funcionaria de aduanas xxxxxxx detectó tres maletas (una marca Gucci sin cotilla de registro, una Calvin Klein y una Nauvica), en cuyo interior se encontró dinero en moneda Estadounidense oculto en prendas de vestir. Al superar la suma de diez mil dólares, solicitaron la intervención de la Policía de Fronteras, remitiéndose el caso para su investigación, identificándose como relacionado al hecho el señor Carlos Olegario Escobar Gómez, quien portaba una mochila con once teléfonos celulares y manifiesto que pertenecen a la señora Erica Sulema Gómez Torres; Sumando la cantidad de \$ 167, 068.00. **DESCRIPCION E IDENTIFICACION DE LA CANTIDAD DE DINERO EN EFECTIVO SOBRE LOS CUALES SE EJERCE LA ACCION.**

NO.	DESCRIPCION	TITULAR
1	La cantidad de treinta y cinco mil novecientos cincuenta dólares americanos (\$35, 950.00)	Erica Sulema Gómez Torres.
2.	La cantidad de ciento veintidós mil setecientos treinta y dos dólares americanos (\$127, 732.00 treinta y cinco mil novecientos cincuenta dólares americanos (\$35, 950.00)	Carlos Olegario Escobar Gomez

MOTIVACION PRIMERO: La acción de Privación Definitiva de Dominio, tiene como finalidad contrarrestar la capacidad económica que tienen las organizaciones criminales, y que precisamente el origen ilícito de los bienes objeto de controversia, en cualesquiera de las manifestaciones de las causales de privación de dominio contenidas en el artículo 11 de la Ley especial, se vincula en sentido general a una ilicitud de carácter criminal, es decir, fuente de ilicitud que da origen a los bienes, o que se utilizan por destinación, sin que ello se entienda como un delito en sentido estricto del término en materia penal, es por ello que la relación causal entre la actividad ilícita como fuente general y los bienes que una persona ostente en relación al dominio, titularidad o posesión de los mismos, la determinación de los bienes con carácter real y sentido patrimonial, los bienes en relación causal directa o indirecta, con la actividad ilícita, la persona que tiene el dominio, los derechos o la posesión sobre los bienes cuya privación se ha solicitado. **SEGUNDO:** Uno de los aspectos esenciales de la naturaleza de Ley sobre Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito, y que justifica la creación de la misma, es con el fin de fortalecer las medidas previstas en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; que la delincuencia en cualquiera de sus particularidades afecta gravemente los derechos fundamentales de las personas y constituye una amenaza para la defensa, la seguridad, el desarrollo y convivencia pacífica de nuestra sociedad, siendo necesario fortalecer el combate de toda actividad ilícita contemplada en la precitada Ley en su artículo 11 numeral 1, 8 y 9 a través de un mecanismo legal que permita al Estado prevenir y combatir más eficazmente esas actividades, procediendo sobre aquellos bienes de origen, destinación ilícita o incremento patrimonial, o todos aquellos que se logran subsumir en los presupuestos de las causales contenidas en la precitada Ley y que dan lugar a la privación de dominio. Que la presente acción se desprende que los titulares de derecho, están comprendidos en lo que expresa el artículo 34 de la Ley Especial contra el Lavado de Activos, en aplicación supletoria, al sobrepasar de la cantidad permitida sin declarar ante la autoridad competente. **TERCERO:** Que el artículo 5 de la Ley sobre Privación de Dominio establece: La acción de privación definitiva del dominio, es de orden público, autónoma e independiente de cualquier otra acción en los términos establecidos en esta Ley, ya sea que se trate de acción o acciones de naturaleza penal, que se haya o hayan iniciado simultáneamente con la acción de privación definitiva del dominio o de la cual esta última se haya desprendido o en la que se hubiese originado. La acción de privación definitiva de dominio es de naturaleza jurisdiccional, de carácter real, de contenido patrimonial y se gestiona como proceso especial siguiendo el trámite establecido en esta Ley. La acción de privación definitiva de dominio recae sobre bienes, productos, instrumentos o ganancias, sin hacer distinción alguna acerca de quien ostente la posesión, la propiedad o la titularidad de aquellos. **CUARTO:** Que el artículo 16 de la Ley sobre Privación de Dominio establece: La Acción de Privación Definitiva del Dominio será promovida ante el Órgano Jurisdiccional por el Ministerio Público, cuando concurre cualquiera de las causales previstas en el Artículo 11 de esta Ley. Cuando la Acción de Privación Definitiva del Dominio haya sido promovida ante el Órgano Jurisdiccional Competente, el juez que conoce de esta acción, en el auto de admisión, requerirá a la Procuraduría General de la República, para que dentro del término de tres (3) días se persone en el proceso como parte del mismo. **PORTE RESOLUTIVA.** En virtud de lo anterior el Juzgado : 1) Tener por admitida la Solicitud de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de origen ilícito, presentada por la Abogada xxxxx quien actúa en su condición de Fiscal del Ministerio Público, juntamente con el informe de la Policía de Investigación Financiera de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025) y el recibo de depósito en las cuentas de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (CABI), en banco Atlántida.- 2) Decretar la medida cautelar de aseguramiento sobre el dinero en efectivo encontrado a los señores ERICA SULEMA GOMEZ TORRES y CARLOS OLEGARIO ESCOBER GOMEZ. 3) Y siendo que el Ministerio Público; ha solicitado ante este Órgano Jurisdiccional la notificación y emplazamiento por edictos al desconocer al domicilio de los titulares de derecho, que se proceda por medio del receptor del Deapach. 3) 4) Librese atento oficio a la Oficina Administradora de Bienes Incautados a fin de poner a su disposición los bienes asegurados para que proceda a la posesión efectiva de los mismos con fines de guarda, custodia y administración. **-NOTIFIQUESE.**

Tegucigalpa M.D.C a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

E&N PRESENTA

PYME EMPRENDE

SEA PARTE DE LA COMUNIDAD MÁS GRANDE DE EMPRENDEDORES Y PYMES DE CENTROAMÉRICA

INFÓRMASE SOBRE

TIPS | TENDENCIAS | PROGRAMAS | PROTAGONISTAS DE APOYO

VISITE:

www.estrategiaynegocios.net/pyyme-emprende